

he conocido individuos nada recomendables por su conducta i que sin embargo, presentaban informaciones irrefragables, acreditando su buen proceder.

La informacion rendida no es, pues, una prueba de aptitud i merecimiento.

Raro, mui raro es que los informes que se presentan no sean siempre favorables. Jeneralmente se dan por compromiso, i aun los padres de familia, cuando llega el caso de informar sobre las aptitudes de sus hijos, les prestan su apoyo, no por convencimiento, sino talvez por evitarse incomodidades domésticas. Hechos recientes i que la mayor parte de la Cámara conoce, acreditan lo que he dicho.

Por consiguiente, sostengo que debe imponerse alguna restriccion, i bajo este aspecto es que apoyo la contribucion presentada en el proyecto.

Por otra parte, esta supresion envuelve, a mi juicio, una especie de burla. En el año pasado hemos sancionado un proyecto destinando esta contribucion a una caja de ahorros, i ahora se propone quitarla. Si los autores del proyecto de dicha caja hubiesen tenido noticia de esta reforma, habrian arbitrado otro medio con que sustituir esa pequeña entrada que en la actualidad puede decirse que se les arrebatara inconsideradamente.

Por último, si para ser abogado, agrimensor, médico; si para ser empleado, propietario de una hacienda, de una casa, tenemos todos que pagar un derecho fiscal ¿por qué hemos de eximir de él al menor, que no solo adquiere una nueva posicion social, sino que hace una verdadera ganancia quedando dispensado por la habilitacion de los derechos que ántes pagaba a su curador?

Opino, pues, porque subsista siempre la contribucion.

**EL SEÑOR PRESIDENTE.**—Yo soi de la misma opinion del señor Senador que me ha precedido en la palabra. Tengo ademas otras razones por las cuales la Cámara debe apoyar la subsistencia de la contribucion.

Desde el momento que por la habilitacion de edad se concede un privilejio, debe pagarse; i, a mi juicio, la contribucion es tan módica, que ella importa mui poco al menor que entra en posesion de un fuerte capital. Como restriccion, la considero tambien mui útil: de este modo no serán tantos los que, sin tener las aptitudes necesarias i sin concluir aun su educacion, se metan a comerciantes, industriales u otros negocios que requieran buen juicio i mucha esperiencia.

Consultada la Cámara sobre si se conformaba o no con la alteracion indicada, resultó empate de votos.

Dióse segunda lectura al oficio del Presidente de la República de que se dió cuenta, i la Sala, en vista de las actas que se acompañan, declaró que don Miguel Prill, don Wendelin Proschles, don José Schmisser, don Miguel Krause, don Juan Leichtte, don Guillermo Raddtz, don Alvertt Krefft, don Tomas Koppes, don Juan Cristiano Berndt, don Guillermo Sebreider i don Federico Kriff, naturales de Alemania i residentes en Puerto-Montt,

han cumplido con los requisitos exijidos por las leyes para obtener carta de naturaleza.

Se levantó la sesion, quedando en tabla los mismos asuntos que estaban para la presente.

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

SESION 37.<sup>ª</sup> ORDINARIA EN 31 DE AGOSTO DE 1858.

Se abrió a la 1 i <sup>3</sup>/<sub>4</sub> de la tarde i se levantó a las 4.

*Presidencia del señor Valenzuela Castillo.*

Asistieron 42 señores Diputados.

### SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Mensaje del Ejecutivo.—Proyecto de lei.—Tres oficios del Senado.—Informe de la Comision de Hacienda.—Discusion del art. 2.<sup>º</sup> del proyecto de lei sobre compra de las acciones del ferro-carril.—Indicacion del señor Mena, desechada.—Id. del señor Ministro del Interior, desechada.—Id. del señor Varas, aprobada.—Peticion del señor Ossa.—Id. del señor Astaburuaga.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.<sup>º</sup> De un Mensaje del Presidente de la República acompañando un proyecto sobre reforma de la lei de Municipalidades.

2.<sup>º</sup> De tres oficios del Senado. En los dos primeros comunica haber aprobado las solicitudes de los jenerales Viel i Rondizzoni para que se les permita aceptar ciertas condecoraciones de gobiernos estranjeros. En el tercero comunica tambien haber dado su aprobacion al presupuesto de Guerra i Marina.

3.<sup>º</sup> De un informe de la Comision de Hacienda en la solicitud de los herederos de don Carlos Thurn.

En tabla por segunda vez el art. 2.<sup>º</sup> del proyecto de lei que faculta al Gobierno para comprar las acciones del ferro-carril entre Valparaiso i Santiago a particulares que quisiesen vender.

Se leyeron ántes las indicaciones que sobre el mismo artículo habian presentado en la sesion anterior los señores Ministro del Interior, Matta, Mena i Marin.

**EL SEÑOR MENA.**—El señor Ministro del Interior, dijo en la sesion pasada, que la indicacion que yo habia tenido el honor de someter a la Cámara en sustitucion del artículo que ahora se discute, estaba en contradiccion con el art. 1.<sup>º</sup> ya aprobado, porque proponia que la nacion compraria por cuartas partes una en cada año, i el art. 2.<sup>º</sup> del proyecto, fijando solamente que se autorizaba al Gobierno para que en seis meses de plazo, comprara todas las acciones que se quisiesen vender no pasando de la par las ofertas que se hicieren. Efectivamente que al redactar mi indicacion, no me habia fijado en la circunstancia de tiempo, en los seis meses que se fijan en el proyecto, que están en contradiccion con los cuatro años que yo propuse. Pero la cuestion principal que se quiere salvar, es la cuestion de tiempo; pero yo digo: dejando el artículo tal como está, autorizando la compra por parte del Gobierno

en el término de seis meses, con facultad de comprar hasta la par, cómo haríamos de esta manera para formar competencia? Es natural que nadie sería tan falto de sentido que viniese a ofrecer sus acciones para venderlas un centavo ménos de este máximum, i sería enteramente quitada la posibilidad de formar competencia entre los accionistas vendedores, porque todos ofrecerian a la par, se le quitaría, pues, al Gobierno la posibilidad de hacer mejor negocio. Luego, solo prorrogando el tiempo para la compra, podría establecerse la competencia haciendo que cada accionista tenga el natural interés de vender primero. Me parece, pues, que la objecion que se habia hecho a mi indicacion quedaria salvada con una lijera modificacion al artículo, que aunque haya sido ya aprobado, creo que siempre queda lugar para dejarla en estos términos: art. 2.º la compra se hará por cuartas partes, etc., (leyó). De este modo se salvaria toda dificultad, estableciendo un medio casi seguro para fijar el precio corriente de las acciones del ferro-carril, estableciendo la competencia, quedando siempre intacto el principio fundamental de que el Gobierno no pueda pagar nunca mas que el justo valor.

**EL SEÑOR MATTA.**—Pido la palabra no para hacer otra indicacion, sino para hacer una pequeña esplicacion al artículo que he tenido el honor de someter al juicio de la Cámara. He propuesto en mi indicacion que las acciones se compren a la par pagando el 25 por ciento al contado, i satisfacer lo demas del importe en cuatro dividendos iguales, intermediando un año entre uno i otro, abonando un 6 i  $\frac{1}{2}$  por ciento hasta la estincion de la deuda por parte del Gobierno. Se ha objetado a la proposicion que hice de comprar a la par; pero digo la verdad, que entre las demas reprobaciones, lo que me ha estrañado especialmente ha sido la del Honorable Ministro del Interior, porque reprobando que se haga la compra a la par de las acciones del ferro-carril, censura su misma conducta por haber hecho una igual compra el año anterior, pagando las mil acciones por el precio que habian costado. Por consiguiente, no veo como si el año pasado era justo i de conciencia pagar a la par mil acciones, sea preciso ahora modificar esta medida, i que en tan poco tiempo hayan cambiado las circunstancias tratándose de la misma empresa a que el Estado atribuye la misma importancia que se le atribuía desde los primeros dias de su fundacion. Pero tampoco ha sido uno de los motivos que he tenido en vista para proponer que se compre a la par; sino que no conociendo que hayan muchos vendedores, no he podido tener otro norte para fijar el precio sino estableciendo la compra i venta. Para conciliar de alguna manera los intereses de todos, he propuesto que se pague al contado solo el 15 por ciento sobre el monto de cada compra, i extinguir lo demas en cuatro dividendos iguales, corriendo el plazo de un año entre uno i otro, creyendo que así el Erario no sufriria un cargo mui pesado cubriendo la deuda a plazos cómodos.

I como se hace necesario que el Estado abone un interés a los vendedores, he creído que fijando el 6 i medio por ciento no sería exajerado porque

viene a estar en proporcion al interés que la nacion paga por la deuda pública, desde el momento que los billetes de banco son cotizados con un 44 o 46 por ciento.

Pero reasumiendo la cuestion, rogaria al señor Ministro del Interior que me explicara que es lo que Su Señoría encuentra de estraño en mi indicacion, para que se compren las acciones a la par, pues, solo para pedir esta esplicacion tomé la palabra.

**EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.**—No recuerdo que cuando he hecho uso de la palabra sobre este asunto, haya contrariado la modificacion hecha por el señor Diputado estableciendo que las acciones del ferro-carril se comprasen a la par. Recuerdo solo haber objetado la brevedad del plazo que Su Señoría habia fijado para la compra, porque dije que siendo menor el tiempo tanto mayor sería el desembolso que el Gobierno tendria que hacer; i que 80 dias serían talvez pocos para dar lugar al trámite que la calidad del negocio exijia. He insistido sobre estas consideraciones i dije tambien que la Cámara debia tenerlas mui presente; pero de ninguna manera me he opuesto a que las acciones se pagasen por su precio nominal; al contrario, creo que esta medida es mui justa, i si yo no la propuse ha sido únicamente para dejar mas latitud al contrato, i conciliarme en lo posible con las demas indicaciones que se habian propuesto i salvar la dificultad de obligar desde luego al Erario al desembolso de una fuerte cantidad que no estuviese en proporcion con los fondos que existen en las arcas nacionales.

**EL SEÑOR VARAS.**—He pensado con alguna detencion sobre todas las indicaciones que la Cámara ha oído, i digo la verdad, todas ellas ofrecen graves dificultades. Principiando por la que ha sido propuesta por el señor Ministro del Interior, me parece poco conveniente en todas sus partes. Hai en ella un punto en que está de acuerdo con otras indicaciones presentadas por algunos de los señores Diputados; que a la verdad rechazo determinantemente. Se dice que las propuestas se admitirán en pliego cerrado, señalando como máximum del precio el costo nominal. Ya se dijo que el plazo de seis meses es ineficaz, que no sirve para lograr el efecto que se propone; la compra que se quiere hacer es de todas las acciones i es preciso no tener sentido comun para proponer un acuerdo que de antemano hace ver que es imposible que dé el resultado que nos hemos propuesto; pues seria preciso que todos los accionistas particulares se encontrasen en el último apuro para que no pudiese esperar seis meses. No sé verdaderamente lo que la Cámara pretende proponiéndose comprar todas las acciones que están en poder de los particulares, i fijar al mismo tiempo un espacio mui limitado que es imposible nos lleve al fin propuesto, fijando un máximum al valor de las acciones que sin dejar esperanza de mejor negocio, califica la conducta de la Cámara como un juego de bolsa indigno i indecoroso para un Gobierno. El Estado que llama a varios particulares para que tomen parte en esta empresa, i estos que concurren talvez a la obra mas bien por estímulo

del amor al país que porque hayan tenido ni el tiempo para formarse una idea ventajosa de ella, no debe ahora aprovecharse del aspecto poco lisonjero en que se presenta momentáneamente la empresa para ofrecer condiciones apremiantes, i continuar por sí solo una obra cuya ejecucion no puede dejar sin faltar a su deber. Deveras, no sabria cómo explicar tal conducta. Yo creo que si un comerciante de alguna altura, con el objeto de especular, hubiese de constituir una sociedad, i tratar con sus consocios de una manera poco franca, i prescindiendo de todo sentimiento de delicadeza, no mirando mas que su interes individual aunque apoyado en algunas apariencias de derecho, yo creo que todos desaprobarian altamente su conducta. Supongamos, por ejemplo, que Pedro convida a dos o mas comerciantes a tomar parte en un negocio que les presenta bajo un aspecto ventajoso i seguro; estos despues de haberse dejado persuadir i convencer entran con él a ejecutar la obra concurriendo con sus capitales a los gastos que ella exige; i que cuando los socios hubiesen visto que la ejecucion no ofrecia lucro ni las ventajas que se habian propuesto, Pedro que siempre tenia el mismo interes para la continuacion de la empresa, viendo que los otros ya no se hallaban en circunstancias de continuar, hubiese de decirles: Udes. me venden su porcion por lo que me conviene, no por lo que Udes. han pagado, i yo continuaré la obra. No seria esto lo mismo que tirar la cuerda a su compañero, como suele decirse? La empresa que ántes era buena para los dos socios, se presenta mas tarde bajo diferente aspecto, ventajosa para el uno i desfavorable para el otro. ¿Aprobariamos que Pedro aprovechándose de la circunstancia estrechase a sus compañeros i les obligara a venderle su parte por un precio ínfimo? Yo confieso la verdad que para un comerciante de cierta altura una conducta semejante la juzgaría impropia i vergonzosa. Me parece que este hombre debería decir. «A Uds. no les conviene la empresa, o el negocio en el que se han metido, si le parece bien retirarse, héganlo Uds., yo les daré la cantidad que Uds. han invertido, i yo, a quien el negocio interesa particularmente me quedaré con él.» Eso es lo que debería hacer un comerciante, un empresario particular que quisiese obrar con honradez i dignidad; tanto mas pues debería hacer un Estado, i particularmente si se observa que a sus intereses mismos convenia siempre quedarse solo en la empresa aun cuando para lograrlo debiese costarle algun sacrificio. El Estado que ha sido el autor del proyecto, i a quien siempre incumbe la obligacion de concluir con la obra para llenar un grave compromiso, i cumplir con su deber. Tampoco debemos creer que el Gobierno convenga colocarse en la situacion de un comerciante, cuyo objeto principal, cuyo blanco en todas sus operaciones es el interes, i lograr buenas especulaciones: el Estado debe considerar las ventajas nacionales, mas que lo que un particular considera la justicia i la legalidad. De aqui nace principalmente que me veo obligado a condenar el principio de la indicacion hecha por el señor Ministro del Interior, por consiguiente no lo acepto, lo rechazo terminante-

mente como poco digna i porque está mui lejos de dar el resultado que nos hemos propuesto, es decir, que la Nacion compre todas, o a lo menos la mayor parte posible de las acciones del ferro-carril. En seis meses es imposible esperar que todos se resuelvan a vender, porque los que no estan para hacerlo ahora, no veo como en tan breve tiempo puedan cambiar de opinion, a lo ménos que no suceda una alteracion sensible en sus intereses, lo que no me parece mui probable. No logrando, pues, el fin propuesto, va la Cámara a aceptar un acuerdo que a mi entender no le conviene. No exajero sobre esta materia, juzgo por mis sentimientos, que creo serán los mismos de la Cámara. La operacion de que se trata consiste en comprar la porcion ya ejecutada del ferro-carril. ¿Cómo debe comprarse? El Estado sabe cuanto ha costado a la empresa esa porcion de camino, conoce perfectamente los capitales que se le invirtieron; pues, ya que le conviene hacerse único dueño de toda la obra, debe comprar por lo que ha costado; obrando de otro modo nos espondríamos a sérias consecuencias transcendentales porque el ejemplo actual serviria de guia para cualquier momento que el Gobierno necesitara la cooperacion de los particulares para una empresa o sociedad cualquiera. Por las consideraciones espuestas, pues, rechazo la primera parte de la indicacion porque la juzgo ineficaz a los intereses que se propone, e indigna del país.

En cuanto a lo que hace la segunda parte del artículo, tampoco estoy de acuerdo con el señor Ministro del Interior, porque entrando en todos los detalles que alli están consignados, la Cámara asumiria el papel de administradora saliendo indebidamente del círculo de sus atribuciones, que estan limitadas a legislar. Si hubieramos de establecer un arreglo sobre todos esos pormenores de que consta la segunda parte de la indicacion, seria imposible ponerse de acuerdo habiendo sido tantas las opiniones emitidas sobre el particular. Uno dice: págase tanto de interes, otro pagase solo el 6 1/2: Uno añade fijemos este plazo otro dice no, el plazo de cuatro años es el único que pueda convenir. Bajo que facultad va la Cámara a hacer estas operaciones? ¿Cuan difícil no seria poner de acuerdo opiniones tan contradictorias? Dejemos pues que cada cual haga su papel; fijemos disposiciones jenerales que estan en la competencia de la Cámara, i dejemos al Gobierno elegir la manera de ejecutarlas porque a él solo compete cuidar de la administracion del mismo modo que a nosotros respectoa dictar las leyes. Ocupémosnos solo de establecer la compra, fijemos un maximum hasta el cual no pueda comprometerse el Gobierno, pero dejémosle a él solo el modo de fijar las condiciones de la negociacion. Por esto no digo tampoco que se deje el artículo como vino redactado en el proyecto de la Comision que tampoco acepto. Me parece que se puede elegir un término medio, si al Gobierno le conviene entrar en el negocio i sino lo deja. En el mismo tiempo que la Cámara tome una garantía de que la nacion no se compromete mas que de cierto maximum, i este debe de ser tal, que consulte el interes público como el decoro del Estado i la conveniencia de los

particulares para que encuentren algun aliciente en la venta, i se obtenga que esta sea total i no solo parcial por que ese no es el fin que el proyecto ni el interes de la Cámara se propone. De consiguiente, hago indicacion que se compren todas las acciones de los que quieran vender por la cantidad que han costado, bajo condiciones que fijará el Gobierno i que no sean para la nacion mas onerosas que las que se le proponian por la empresa el año anterior.

Siendo poco mas o menos formulado en estos términos el artículo, creo que se obtendria mejor el fin principal de que el Estado se haga dueño absoluto de la obra, si este es el interes que ha tenido la Cámara aprobando la compra en jeneral, es necesario que el negocio se proponga bajo bases que ofrezcan alguna probabilidad de llegar a conseguirlo.

Acceptando, pues, la indicacion como yo he tenido el honor de someterla a la Cámara, fijaremos un punto de partida que al mismo tiempo que establece una garantía para el país, deja tambien esperar la compra de toda las acciones que estan en poder ajeno, i todavia nos deja la esperanza de que se estipulen por el Gobierno condiciones aun mas favorables que las que hasta ahora se habian propuesto.

Pido, por consiguiente, que se sustituya esta indicacion al artículo segundo del proyecto.

**EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.**—Al oír la indicacion que acaba de proponer el Honorable señor Diputado por Talca, se me acurrió desde luego cierta dificultad. Parece que se toma por base de la compra que debe hacerse, las condiciones con que el año pasado se compraron por parte del Gobierno las mil acciones a la empresa; i siendo así....

**EL SEÑOR VARAS.**—No he dicho eso. Sino que se tomase como punto de partida la propuesta que el año anterior hicieron los directores del ferro-carril al Gobierno ofreciendo la venta jeneral de sus acciones.

**EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.**—Siendo asi me perdonará el señor Diputado, habia comprendido mal.

**EL SEÑOR GUZMAN.**—Quisiera que se leyeran las propuestas que se hicieron por la empresa el año pasado.

**EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.**—Las bases principales del proyecto de venta que hicieron los directores del ferro-carril al Gobierno, se encuentran consignadas en la memoria de mi ramo que hace largo tiempo tuve el honor de presentar a la Cámara: por consiguiente, no las recordaré probablemente todas, sin embargo diré que poco mas o ménos las condiciones principales bajo las cuales se proponia el negocio eran las siguientes: Las acciones se comprarían por el Gobierno pagando la cantidad que se habia erogado; los terminos para ejecutar el pago, tres años; debiéndose satisfacer el valor por dividendo pagaderos al fin de cada año. El interes del 8 por ciento i que el Gobierno podia emitir vales por esa cantidad. Esos creo que sean los puntos principales en que se basa la propuesta; sin embargo, he dicho que no recuerdo muy bien los detalles.

El señor Secretario podria con facilidad encon-

trarlos en la memoria de mi ramo i leerlos a la Cámara (el Secretario leyó el inciso de la memoria del Ministro del Interior referente a este punto)

**EL SEÑOR PRESIDENTE.**—Antes que la Cámara proceda a votar la indicacion propuesta por el Honorable Diputado por Cauquenes, desearia que el señor Ministro de Hacienda declarase a la Cámara si pueda haber alguna dificultad por parte del Erario para aceptar el pago en las condiciones propuestas.

**EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.**—En otra ocasion he dicho a la Cámara como creia que debiéndose hacer el pago de las acciones en el espacio de seis años, podria cumplirse por parte del Gobierno este compromiso; sin embargo, recuerdo haber dado razon del modo como podria satisfacerse esa deuda; pero tratándose ahora de reducir nada ménos que a la mitad este tiempo, a la verdad, no puedo asegurar que los recursos que tendria el Gobierno para echar mano darian el mismo resultado en tres años a no ser que se resolviese tomar la cantidad que pueda faltar, del empréstito que se ha mandado levantar en Europa, para reembolsarlo despues con los mismos arbitrios que he indicado a la Cámara cuando se trataba de hacer el pago a que nos referimos en seis años. Pero confieso la verdad, que en tres años seria casi imposible a ménos de no recurrir al espediente que he dicho.

**EL SEÑOR VARAS.**—Señor Presidente, tenga presente Su Señoría que mi indicacion no propone que se satisfaga la deuda que el Estado va a contraer ni en 3 ni en 4 ni en 5 años. Yo me limité solamente a fijar el maximum de la compra, pero no he querido poner ningun embarazo al Gobierno para que ponga las mejores condiciones en vista de los recursos con que pueda contar. Porque si para comprar las acciones del ferro-carril fuera preciso conceder un interes algo mayor, quiero decir, dar un tanto mas por ciento, he dejado al Gobierno arbitrio de hacerlo, siendo que se trata de lograr la compra total, i constituir la nacion única dueña de la empresa. Adoptando la medida que yo tuve el honor de proponer no va la Cámara a imponer mandato ninguno al Gobierno, solo le pone un límite en fijar el precio de las acciones i las bases de la contrata, dejándolo en facultad de conseguir condiciones mas favorables que las que se le propusieron el año pasado, pero no de someterse a condiciones mas pesadas. Quiero decir, que mi indicacion tuvo el objeto de dejar al Gobierno toda la latitud posible para elegir lo que mejor le convenga, quitándole la posibilidad de hacer una contrata desequilibrada.

**EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.**—De la proposicion sometida por el Honorable Diputado por Talca, desde luego encuentro un inconveniente que me es preciso manifestar a la Cámara; i es que sabiendo los accionistas del ferro-carril que el Gobierno está autorizado a comprar acciones hasta el tal término, creo que nadie hará propuesta mas baja que esos términos.

Como la indicacion que he tenido el honor de someter a la resolucion de la Camara dá solo al Gobierno la facultad de estudiar cuales serian las condiciones que le convenga proponer para la acepta-

cion de la contrata en todas sus partes, así es que creo que no tenga lugar el inconveniente indicado por el Honorable Ministro de Hacienda, porque si despues de haber el Gobierno considerado cuales son los diferentes medios de que él pueda disponer para llegar a su resultado tiene la facultad de hacer propuestas i modificarlas segun las exigencias de la parte contratante, i aceptar o rehusar lo que le convenga; deveras, no me parece que debamos tener miedo a los peligros citados. Esto pudiera solo suceder si se concediese a los particulares hacer proposiciones i no al Gobierno, porque entónces es natural que no habria posibilidad de contrato.

Por lo que el Honorable Ministro dice sobre la situacion embarazosa en que se pone al Gobierno por no determinar positivamente la Cámara todos los detalles de la negociacion, convengo con Su Señoría, que pudiera suceder el caso de que la malignidad lo acusara de personal injusto por haberse, quien sabe, visto obligado a hacer alguna concesion mas que a los otros; pero ningun gobierno podrá nunca estar exento de esos ataques i groseras acusaciones, i por lo tanto, le conviene hacerse siempre superior a esas opiniones vulgares, i que solo consulte segun su modo de ver la conveniencia i el bien del país; i una vez que haya deliberado diga, hágase así, porque es de este modo que estoi convencido que deba hacerse. «Proceda siempre el Gobierno con esta confianza i seguridad i estoi convencido que nunca vacilará ni en sus derechos, ni en la opinion de los hombres juiciosos que en nuestro país forman la mayoría. El papel que segun mi indicacion la Cámara dá al Gobierno es el verdadero que le conviene, lo coloca en el terreno constitucional de administrador, i como tal es preciso que él responda de sus actos; i esta responsabilidad sola le impone el escurpitoso deber de consultar con mas empeño el interes del país. Será odioso este cargo, será penoso i difícil este deber ¿pero qué hacer? A él le incumbe llenarlo. Este es mi modo de ver: hai, sin embargo, inconvenientes, sí, no puedo ménos que convenir en ello; pero es preciso arrostrarlos, no teniendo presente mas que el bien del país.

Ademas debo advertir que formulando mi indicacion en vez de fijar unas condiciones invariables para someter al Gobierno de la prescripcion de la Cámara, he tenido presente establecer una medida que al mismo tiempo que conciliase en lo posible las diferentes opiniones que ya se habian declarado, asegurase tambien lo mas conveniente i adoptable. Puedo estar equivocado en mi modo de ver, pero despues de haber pensado mucho sobre las diversas indicaciones que se hicieron, esto es lo que me ha parecido mas a propósito i aceptable: talvez he errado, yo no lo sé, la resolucion de la Cámara lo demostrará.

**EL SEÑOR GALLO (don Custodio).**—Las continuas i variadas discusiones que se han suscitado ya sobre la redaccion del art. 2.º del proyecto de la Comisión, está probando hasta que punto eran fundadas las razones con que lo empuñaron los que objetaron a los muchos inconvenientes que el artículo orijinal presentaba. El Honorable Diputado autor de la últi-

ma indicacion para fundar su aserto en que se compare a la par las acciones de que se trata, ha tomado por punto de apoyo la comparacion que ha hecho de la empresa del ferro-carril con una sociedad de industria particular, i ha llegado a su objeto con razones que, a mi juicio, son mas capciosas que salidas. Decir que si entre socios que despues de haberse unido para cierto fin de lucro, habiendo llegado el caso de separarse, no hubiera jamas debido aprobarse la conducta de aquel que hubiese querido obligar a los demas a retirarse dejando que a él solo prosiguiese en la industria, sin indemnizar a los otros del modo mas equitativo; i de esto sacar la consecuencia de que tanto ménos debe permitirse un procedimiento igual al Gobierno con los accionistas del ferro-carril de Valparaiso, i que por consiguiente, para alejar la sospecha de que el estado quiera especular indignamente sobre los particulares que le prestaron mano a emprender la obra del ferro-carril, es preciso que pague por su valor nominal las acciones que quiera vender. Pero yo digo, si fuese de algun fundamento esta razon del honorable Diputado por Talca, ¿qué motivo podria haber para no pagar los intereses que los mismos socios han dejado de percibir? Si hai razon para pagarles las acciones por su justo costo, deberia tambien ser válida esta misma razon respecto a los intereses que no han exijido, pues estos tambien entran a constituir el valor intrínseco de sus acciones. Si no hai razon para abonarles este pago tampoco puede servir entónces el principio aducido porque el mismo argumento que corrobora lo primero, viene apoyando lo segundo.

Se ha dicho por el mismo señor Diputado que para que el Gobierno efectuó la compra de las acciones es preciso una vez que se le haya fijado un máximum que no pueda ultrapasar, se le debe en lo demas dar una autorizacion ámplia para que designe los pormenores de la negociacion, porque estos detalles no son propios de la lei i son inútiles i aun talvez perjudiciales si debiesen determinarse, yo creo lo contrario: me parece que si es preciso que tenga lugar cualquiera disposicion legal, deben estas fijarse en términos precisos que no den lugar a preferencias i favoritismos. De manera que no deba depender de nadie que la lei tenga su cumplimiento, pues sus disposiciones deben ser determinantes e inalterables, que no dejen márgen para interpretarlas ya de un modo ya de otro.

El Honorable Ministro de Hacienda ha combatido tambien esta indicacion porque aprobándola como ha sido formulada impone al Estado una condicion que no puede satisfacer: lo que es lo mismo que yo hice presente en la sesion anterior cuando por el mismo señor Ministro se enumeraron los recursos con que el Erario contaba para satisfacer la compra. En esa ocasion hice presente que uno de los elementos con que el Gobierno contaba para esta adquisicion era puramente ilusorio. Se contaba con cincuenta mil pesos en billetes del crédito hipotecario, que segun mi modo de ver dije que no podia disponerse de ese valor porque no podia echarse a la circulacion. El mismo señor Ministro me contestó que yo estaba equivocado, que el Go-

bierno no tenia condicion ninguna i que tampoco era verdad que el valor espresado en esos billetes burlase la expectativa. Sin embargo yo he leido con bastante atencion el art. 31 de esta lei i no he podido encontrar una sola palabra que desdiga la mente del lejislador cuando en el año 55 dictó esa lei. El artículo citado dice así «La Caja retirará de la circulacion un 20 por ciento sobre las letras emitidas en el primer año; un 15 por ciento sobre las del segundo; un 10 por ciento sobre las del tercero; i un 5 por ciento sobre las que se habian emitido en el cuarto año. De suerte, pues, que lo dispuesto por la lei ha sido que se retire de la circulacion un tanto por ciento durante tantos años porque sin este aliciente no habria lugar para que echara raíces una institucion nueva.

Al decir la lei que estas letras entrarian en la amortizacion anual, ha dicho terminantemente el modo como el Gobierno reemplazaria esos billetes. Lo contrario, seria decir que porque no hai una disposicion terminante en la lei que prohiba al Gobierno el ponerlas en circulacion, no hai tampoco disposicion que le prohiba la amortizacion; esto está contradiciéndose así mismo. Si la lei hubiese querido explotar la economía del Gobierno con billetes de la Caja Hipotecaria, qué efecto se habria producido separándolos de la circulacion en el mes de junio, para echarlos de nuevo en julio? Si la lei hubiese ordenado que la compra se hiciese a la par, i que en seguida las echase en circulacion perdiendo, no habria hecho mas ni ménos porque es sabido que las letras nunca han alcanzado a la par en el comercio, sino siempre ha habido una diferencia del 20 o 30 por ciento.

Los argumentos hechos por el Honorable Ministro de Hacienda sobre la posicion apremiante en que se encuentran en el dia las rentas del Estado, yo los hallo mui fundados, i creo que se encuentren en una situacion dificil que no conociamos desde muchos años. Examinando a la lijera el estado de los fondos con que cuenta la nacion para llenar los graves compromisos que se hecharia encima comprando las acciones del ferro-carril, he visto que se hace figurar en la partida dinero como existente en las arcas nacionales que existe por cuentas pendientes que todavía no han sido liquidadas; el debe de la oficina que tiene relacion con créditos ya reconocidos i gastos autorizados; de suerte que una vez que se pruebe haber hecho tal i cual gasto conforme a la lei, ninguno puede objetar sobre el saldo de esas cuentas. Entre otras partidas de esta clase, hai en pagarees 1.700,000 pesos de la aduana pertenencia del fisco, es verdad, pero su valor tiene ya destino. Esos pagarees no son mas que la renta que necesita el Estado para sus necesidades ya reconocidas i autorizadas. Si toma el Estado como sobrante el valor de esos pagarees, para disponer de él diversamente, tendria que deducirlo de lo que produzca el año vendiendo la misma aduana. De suerte que el único valor que queda sobrante son 2.000,000 de pesos, de los cuales 1.500,000 entra en la Casa de Moneda para su elaboracion, quiero decir en préstamo hecho por la nacion a un establecimiento público para utilidad

del país. Los otros 500,000 pesos en billetes del crédito hipotecario que como he dicho no pueden volverse a poner en circulacion sin afectar la expectativa de los demas tenedores de los mismos billetes. I así continúan varias otras partidas que manifiestan que si el país tiene algunas cantidades disponibles no son mui grandes, i que por consiguiente, siendo estos la mayor parte de los recursos con que debia contar el Gobierno para satisfacer la compra de las acciones del ferro-carril, aprobando este proyecto, se va a echar encima del Erario un cargo mui pesado. Si ha esto se agrega que el año pasado se ha gastado mas que las entradas; i si recordamos que en este año las rentas han disminuido considerablemente, tendremos 1.800,000 pesos que recargan las rentas. I como el presupuesto de este año en lugar de ser menor del de el año pasado es mayor, es indudable que se va a encontrar el país en un gran déficit. Además los 7.000,000 que se ha mandado pedir a Europa ¿qué está probando? Que no estamos en situacion de aumentar muchos gastos i que si se quieren comprar las acciones del ferro-carril, ese mismo empréstito no es bastante para la continuacion de la obra. ¿I por qué vamos a echar sin necesidad ninguna, un gravámen sobre el país, cuyo cargo se aumentará mas aun con los intereses que se pagarán sobre el empréstito? Si fuese necesario para la continuacion del camino proceder a la compra de las acciones de los particulares, entónces seria en cierto modo una razon de que la Cámara vaya a empeñar la renta nacional; pero cuando no hai otro objeto que comprar las acciones de un particular que se ha presentado para vender, me parece que seria no escuchar las razones i decidir la cuestion de un modo mui ajeno de que debe usar un Representante del pueblo.

**EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.**—El Honorable Diputado por Valparaiso, acaba de hacer un análisis del balance de las rentas públicas del año de 1857, presentado por el jefe respectivo, empeñándose en demostrar que el Estado no se encuentra en circunstancias de sufragar el gasto que ocasionaria la compra de las acciones del ferro-carril. Yo no pienso seguirlo en este camino, porque el estudio de ese balance requiere demostraciones largas i prolijas sobre cada una de sus partidas, tarea que fastidiaria a la Cámara inútilmente; i digo que seria inútil ese trabajo por cuanto, en los recursos que en otra ocasion he tenido el honor de manifestar a la Cámara con los que el Estado contaria para pagar la compra, para nada he contado con el saldo que aparece en ese balance, que asciende a la cantidad de 6 millones 400 i tantos mil pesos, ni con las rentas ordinarias del Estado. Con este motivo, me permitiré renovar la demostracion que en otra ocasion hice a la Cámara, tanto del gravámen que la compra impondria al Estado, como los recursos con que se cuenta para satisfacerlos.

«El número de acciones que hai en poder de particulares, es de mil ochocientas noventa i dos i han dado el noventa i cinco por ciento de su valor nominal.

GASTOS.

Importe de las acciones....	\$ 1.798,000
Se rebaja de esta suma el im- porte de las letras hipotecarias que tiene el Gobierno.....	“ 550,000
	\$ 1.248,000—1.248,000
Interes al 8 por ciento sobre esta suma en dos años.....	199,680
Interes del tercer año al 8 por ciento sobre la suma de 998,400 pesos.....	79,872
Interes del cuarto año al 8 por ciento sobre la suma de 748,800 pesos.....	59,904
Interes del quinto año al 8 por ciento sobre la suma de 499,200 pesos.....	39,936
Interes del sexto año al 8 por ciento sobre la suma de 249,600 pesos.....	19,968
	-----
Gasto total.....	\$ 1.647,360

RECURSOS CON QUE EL ESTADO CUENTA PARA LLENAR ESTOS COMPROMISOS.

Existencia en poder de la Casa de Moneda por resto de la deuda peruana....	\$ 232,500
Enseres pertenecientes a la empresa del ferrocarril i que seria necesario pagar para usarlos desde Quillota a Santiago. La empresa avalúa estos intereses en quinientos cuarenta i seis mil pesos; yo solo pongo.....	200,000
Producto del camino durante los 6 años	1.200,000
	-----
Total de recursos.....	\$ 1.631,500

DEMOSTRACION.

Total de los gastos.....	\$ 1.647.360
Id. de los recursos.....	“ 1.632,500
	-----
Déficit.....	\$ 14,860

Es de advertir que no se han colocado entre los recursos todos los terrenos que tiene la empresa en la bahía de Valparaiso, entre los almacenes fiscales i la estacion central.»

Tendré que hacer en seguida un breve análisis de cada una de estas partidas, por cuanto han sido impugnadas, no solo por el Honorable Diputado que deja la palabra, sino tambien por otros que se han empeñado en sostener la conveniencia de la compra, haciendo aparecer que las rentas del Estado no se encuentra en actitud de soportarla. En cuanto a los 550,000 pesos que el Estado tiene en letras de la Caja hipotecaria, creia haberme expresado con bastante claridad en una de las sesiones anteriores, manifestando no solo su existencia sino tambien la indisputable facultad que el Estado tiene de disponer de su valor, sin que puedan los tenedores de obligaciones iguales quejarse de espectativas frustradas. El Honorable Diputado insiste haciendo referencia a la letra de la lei, de que estas estan re-

tiradas de la circulacion i consideradas dentro de la amortizacion ordinaria. Tengo en mi mano la lei que fundó la Caja del crédito hipotecario; i me permitiré leerle a la Cámara el art. 31 que es el que tiene relacion con las letras que el Estado posee, dice así:

«Art. 31. La Caja se obliga a reembolsar en dinero, en mitad del segundo año de su existencia, el veinte por ciento de las letras emitidas en el primero; en mitad del tercer año, el quince por ciento de la emitidas en el segundo; en mitad del cuarto, el diez por ciento de las emitidas en el tercero; i en mitad del quinto, el cinco por ciento de la emitidas en el cuarto. Para cumplir con esta obligacion, el Gobierno tomará a la par las letras que hubieren de reembolsarse, anticipando a la Caja la entrega del dinero, verificado que fuere el sorteo que debe designar las letras que hayan de reembolsarse.

Las letras reembolsadas quedarán sujetas a la amortizacion ordinaria como todas las demas.»

Aqui tiene la Cámara que solo en cinco partidas de este inventario tiene cuasi el doble de la suma que yo he indicado; i últimamente la suma del valor de este inventario asciende a la cantidad de 546,025 pesos, 12 1/2 centavos i sin embargo yo no lo cuento mas que por 200,000. Haciéndose dueño el Estado de las acciones del ferrocarril, en lugar de invertir estos 200,000 pesos en los mencionados enseres, los empleará en el pago de acciones.

En cuanto a la última partida, ya en otra ocasion he manifestado a la Cámara, que actualmente el ferrocarril está produciendo en proporcion a una suma que no baja de 150,000 pesos al año. Como no he de tener derecho, pues, para suponer que produzca 200,000 pesos al año en término medio, en el período que trascorra desde ahora hasta dentro de seis años, época fijada para el último pago segun el proyecto del señor Ministro del Interior.

De todos modos, yo celebro que se haya provocado de nuevo la discusion en este terreno, para refrescar las ideas de la Cámara sobre una materia en que tanto se ha pretendido pervertir la opinion.

El Honorable Diputado por Valparaiso ha agregado que yo he hecho una franca confesion, de que el Estado no se encuentra en aptitud de comprar las acciones del ferrocarril. Pero porqué confundir las cosas, porqué recurrir a estos arbitrios cuando se quiere sostener una opinion? Yo lo que he dicho es, que el Estado no podria pagar cómodamente en el término de tres años; pero me parece haber manifestado con bastante evidencia que lo podrá hacer en el término de seis.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Pido otra vez la palabra para concretarme esclusivamente a deshacer de nuevo los cálculos formados por el Honorable Ministro de Hacienda, relativos a demostrar los recursos con que cuenta el Estado para la adquisicion de las acciones del ferrocarril. Empezaré por persuadir a la Cámara de que es mui exagerado el modo de hacer figurar el exceso de útiles que forma el equipo de la compañía. En el estado que Su Señoría ha leído a la Cámara hace figurar el valor de una locomotiva, carros, útiles i rieles de

una manera mui exajerada, pues, ese estado se formó hace algun tiempo; i si es cierto que esos valores son efectivos, tambien es cierto que la mayor parte de esos diferentes objetos no pueden comprenderse en la nota de los objetos que pueden enajenarse; pues los rieles que ahí figuran como sobrantes, se han invertido casi todos en la porcion de camino desde Limache a Quillota. La locomotiva aunque es cierto que puede servir de Quillota a Santiago, tambien es cierto que no se puede enajenar; en el dia hai 8 o 4 locomotivas en servicio continuo, sus calderos se calientan diariamente, i es regla que las locomotivas que corren en un dia no deban servir para el dia siguiente; así pues, no es verdad que haya exceso de locomotivas; como tampoco lo hai de carros i de vagones para trasportar los efectos i materiales necesarios al trabajo, i mui léjos de haber exceso de estos hai mas bien escasez. I si todas estas cosas son valores para la compañía de Quillota a Valparaiso el mismo valor i la misma necesidad tienen para la de Quillota a Santiago. A mi juicio no hai, pues, otro artículo que pueda ser trasmisible de una compañía a la otra sino el de los rieles, dejando la cantidad necesaria para la reparacion del camino; i las herramientas ya medio viejas. En cuanto al otro recurso, con que el señor Ministro cuenta para que sirva a satisfacer la compra, no se como no le han hecho fuerza las esplicaciones que he dado tocante a esta cuestion. He dicho que la renta bruta de la compañía es en el dia de 20,000 pesos mensuales; de esta cantidad tiene que pagar en empleados, trabajadores, ingenieros, etc. como unos 9,000 pesos; la renta queda, pues, reducida de pronto poco mas o ménos a la mitad. I si se tiene presente que la empresa tiene un túnel en trabajo, i muchas otras obras en construccion en Limache i en todos los depósitos para guardar un equipo; verá la Cámara que por 4 o 5 años se tendrá que invertir todos los productos del camino en gastos accesorios que no dejarán el menor lucro, i una prueba podemos tenerla ya porque podemos decir que si en los pocos años que el camino está en pleno servicio no ha producido nada; tampoco en

4 o 5 años podrá retirarse nada de sus productos. De suerte que insisto siempre en mi opinion diciendo que no son efectivos esos recursos con que cuenta Su Señoría. Que de todas las cantidades citadas que puedan calcularse para este efecto, no hai otro que la deuda peruana; lo demas es mui precario, pédrá figurar algo, pero de una manera incierta, i por cantidad tan insignificante que no deberia tampoco mencionarse.

**EL SEÑOR PRESIDENTE.**—Se va a votar la indicacion propuesta por el señor Diputado por Valdivia.

**EL SEÑOR VARAS.**—No sé que razon hai para no preferir la indicacion última.

**EL SEÑOR PRESIDENTE.**—El reglamento de Sala me autoriza para elejir entre varias indicaciones la que crea mas conveniente, i como estas se han seguido sucesivamente, yo haré observar el mismo órden para la votacion comenzando por la del señor Diputado por Valdivia que creo ha sido la primera.

Se votó la indicacion propuesta por el señor Mena i fué rechazada por 28 votos contra 13.

En seguida se votó la del señor Ministro del Interior i fue tambien rechazada por 23 votos contra 19.

Finalmente, se votó la indicacion del señor Varas que quedo formulada en estos términos:

«Las propuestas a la par se fijarán por el Gobierno i no podrán ser mas onerosas al Estado que las que fijó el directorio el año pasado cuando propuso la venta de las acciones del ferro-carril.»

Se votó i resultó aprobada por 22 votos contra 20.

**EL SEÑOR OSSA.**—Ruego al señor Secretario porque se sirva salvar mi voto en el acta espresando que ha sido por la negativa.

**EL SEÑOR ASTABURUAGA.**—I yo al contrario, pido que se estampe el mio en letras gordas al lado de mi Honorable amigo el señor Ossa i se diga que fué por la afirmativa.

Se suspendió la sesion. No hubo segunda hora por falta de número.

Santiago, agosto 31 de 1858.

---

INPRENTA NACIONAL.



# SESIONES

DEL

# CONGRESO NACIONAL

## DE 1858.

### CAMARA DE DIPUTADOS.

SESION 38.ª ORDINARIA EN 2 DE SETIEMBRE DE 1858.

Se abrió a la 1 1/2 de la tarde i se levantó a las 4 i 3/4

*Presidencia del señor Valenzuela Castillo.*

Asistieron 45 señores Diputados.

#### SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Un oficio del Presidente de la República.—Una solicitud de doña A. Anjela Vicenti de O'Rian—Segunda discusion del art. 4.º del proyecto de lei sobre autorizar la compra de las acciones del ferrocarril entre Santiago i Valparaiso.—Indicacion del señor Ministro del Interior, aprobada.—Discusion del artículo adicional del señor Gallo (don Tomas).—Modificacion del señor Lastarria.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De un oficio del Presidente de la República, prorrogando las sesiones del Congreso, por quince dias.

2.º De una solicitud de doña Antonia Anjela Vicenti de O'Rian, pidiendo una pension de gracia.

Púsose en seguida en segunda discusion el art. 4.º del proyecto de lei sobre autorizar al Ejecutivo para que compre las acciones del ferrocarril entre Santiago i Valparaiso. Leyéronse tambien las indicaciones que sobre él habian hecho los señores Ministro del Interior i Matta.

El artículo orijinal dice así:

«Adquiridas las acciones por el Estado, podrá enajenar en subhasta pública las cosas que pertenecen a la empresa i que no le fueren necesarias.»

La relacion del señor Ministro del Interior, es la siguiente:

«Queda facultado el Gobierno para enajenar en subhasta pública los enseres i propiedades que no necesite la empresa.»

La indicacion del señor Matta es como sigue:

«En adelante se publicará cada mes una noticia

exacta de los trabajos i de los ingresos i egresos del ferrocarril entre Valparaiso i Santiago.»

EL SEÑOR MATTÁ.—Creo que la autorizacion que se discute no debe darse o porque no importa nada o porque importa demasiado. Los estatutos facultan a la sociedad para deshacerse de las cosas que no necesita, i supuesto que ella continúa no tiene necesidad que se le dé esa autorizacion desde que ninguno puede negársela. Supongamos que la sociedad no continúe, i que el Estado pase a reemplazarla, tampoco en este caso puede la Cámara aprobar el artículo ni en la forma en que fué propuesto por la Comision i ménos todavía, tal como se nos presenta modificado por el señor Ministro del Interior, porque iríamos a dar una autorizacion demasiado lata i entensa, desde que no conocemos que clase de propiedades vamos a autorizar que venda el Gobierno. Se dice los enseres i propiedades que no necesite la empresa; pero no se nos dice cuales son esas propiedades; la Cámara ignora todo esto, por consiguiente, repito, que debemos rechazar tanto el artículo orijinal, como la modificacion que se propone, porque su aprobacion o no importaria nada, o importaria demasiado desde que no se dice tampoco cual es el limite que concederíamos con esta autorizacion.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—El proyecto supone el caso que el Gobierno se haga dueño absoluto de la empresa, en cuyo caso caducan los estatutos de la sociedad porque el ferrocarril pasa a ser un bien nacional i como tal el Gobierno no puede disponer la enajenacion de que se trata, sin que haya una lei que lo faculte. Por esto es que se pide a la Cámara su aprobacion a ese artículo para que llegando el caso pueda el Gobierno proceder a la venta de las propiedades que le fuesen inútiles.

El señor Diputado por Copiapó dice que no debe admitirse el artículo porque no expresa cuales son esas propiedades cuya enajenacion vamos a autorizar. Pero a la verdad yo no le encuentro ese vacío, porque desde el momento que el artículo dice: las cosas que pertenecen al ferrocarril de Santiago a Valparaiso i que no necesite la empresa, queda